



de una pieza en la escuela de niñas para emplear mejor
 pues en las dos que había no se podía dar la instrucción
 con la regularidad que el caso demanda: que lo propio
 es al Ayto para lo que tuviere á bien determinar sobre
 la construcción de las obras que propone. Con Ayuntamiento
 se dispone: que con respecto á la obra de la Cárcel, puede el
 Comisionado de Obra pública emprender los trabajos, luego
 que en la Ferreteria municipal hubiera lo necesario para cubrir
 el gusto de sus empleados y lo que de esto, sobrare, bien se podría em-
 plear en la obra de la Cárcel; puesto de que para esta obra ya se ha-
 vía pedido permiso al Superior Gobierno del Estado para su cons-
 trucción. Y por lo que respecta á la pieza que se pretende cons-
 truir en la escuela de niñas se dispone se forme el presupuesto
 de lo que pueda importar la obra y se solicite para su cons-
 trucción, permiso del Superior Gobierno del Estado para irlo tra-
 ciendo paulatinamente de las economías de este Municipio.

Y no teniendo otro asunto para tratar en el presente acuerdo
 se ~~levantó~~ levantó la sesión á la que asistieron todos los
 miembros que forman la corporación municipal, levantán-
 dose la presente acta para la debida constancia: doy fe

Gerónimo Siller

Ante mí
 J. Verástegui
 Juv.

Florencia Prieta

M. H.

Señor ordinaria del día 30 de Enero de 1899
 A la hora de reglamento, reunidos los ciudadanos
 Regidores que forman la Corporación municipal de esta
 Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1º propietario y
 habiéndole declarado abierta la sesión, la Srta. dió
 cuenta con la anterior y sin disensión fué aprobada. En
 seguida el C. Presidente dió cuenta estar cumplido lo
 dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el
 Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que
 había imperiosa necesidad de concluir en el local

de los cuatro que había en cumplimiento
de la cárcel dos colabores, como lo manifestó en el
acuerdo anterior, que si el Ayuntamiento lo tenía a
bien, se irían comenzando los trabajos aunque fuera
paralelamente pues así se hacía necesario. El Ayuntamiento
dispone que se contrate la madera de merquite para
marcos y puertas y así como contratar también tres
cientos sillares para la obra comisionando al efecto
al C. Comisionado de Obra Pública para que la contra-
te y en seguida, se emprendan los trabajos en la obra
de que se trata. No teniendo otro asunto para tra-
tarse en el presente acuerdo, se levantó la sesión, a la
que asistieron todos los miembros que forman la
Corporación Municipal, levantándose la presente
acta para la debida constancia: doy fe

Lamberto Urdiales

Florencio Dávila

J. Salazar

J. Antequera

N.º 5

Señor ordenanza del día 13 de febrero de 1899.
A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores
que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo
la Presidencia del C. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose
declarado abierta la sesión, la Seña dio cuenta con la
anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el
Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en
el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Pre-
sidente expresó: que el día 1.º del mes en curso había
concurrido ante el C. Florencio Dávila manifestan-
dole: que desde el día 1.º anterior de Enero anterior, había
tomado por su propia cuenta el ramo de Carnes en este
Municipio como se ve por el contrato que obra en el archi-
vo de este Juzgado, garantizando en compromiso con una
fiianza de doscientos pesos: que en el mes á que se ha re-
ferido, tuvo una pérdida de consideración, que para vol-
verla fue necesario contraer otro compromiso, que
por consiguiente entablara que en lugar de ganar